



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN

Creado por Ley 25261 del 19 de Junio de 1990
REGION LA LIBERTAD



"Año de la Universalización de la Salud"

Acuerdo de Concejo N° 028-2020 O.M.P.J./C.M.

Julcán, 27 de julio de 2020.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE JULCAN:

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 27 de julio de 2020, en relación a los **PEDIDOS DE LOS REGIDORES**, los mismos que han sido sometidos a votación, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; disposición concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobiernos Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el inciso 22) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que corresponde al Concejo Municipal autorizar y atender los pedidos de información de los regidores para efectos de fiscalización;

Que, el inciso 2) del artículo 10° de la norma antes citada, establece que son atribuciones y obligaciones de los regidores formular pedidos y mociones de orden del día;

Que, el artículo 41° de la norma ut supra establece que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, habiéndose sometido a votación la aprobación de los pedidos de información y otros de los miembros del concejo, se detalla en cada uno de los puntos;

Estando a los fundamentos expuestos, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° y artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, contando con la presencia de los señores regidores asistentes a la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 27 de julio de 2020 llevada a cabo en la sala de Reuniones del Concejo Municipal, y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta; se acordó lo siguiente:

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR los PEDIDOS de los Regidores, los mismos que se proceden a detallar:

1. PEDIDO DEL REGIDOR EDILBERTO CASTAÑEDA CAYETANO: solicito dar operatividad al Mercado Pecuario y se inaugure, con la finalidad de dar un uso correcto y adecuado de las instalaciones; se aprueba por UNANIMIDAD.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN

Creado por Ley 25261 del 19 de Junio de 1990
REGION LA LIBERTAD



ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, y demás Órganos competentes el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, a la Secretaría General, la notificación del presente Acuerdo de Concejo a las unidades pertinentes de la Municipalidad Provincial de Julcán.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE JULCÁN

.....
Marco Antonio Rodríguez Espejo
ALCALDE